2934

ORDEN de 19 de enero de 1996 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Secundaria - Amor Misericordioso-, de Colloto-Siero (Asturias).

Visto el expediente instruido a instancia de deca Encarnación García Martínez, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Securiasia «Amor Misericordioso», de Colloto-Siero (Asturias), según lo dispursión en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oricial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas del régimen general.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Amor Misericordioso», de Colloto-Siero y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Amor Misericordiose».

Titular: Religiosas Esclavas del Amor Misericordioso.

Domicilio: Calle Moreo, sin número.

Localidad: Colloto.

Municipio: Siero. Provincia: Asturias.

Provincia: Asturias.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Amor Misericordicao».

Titular: Religiosas Esclavas del Amor Misericorticoso.

Domicilio: Calle Moreo, sin número.

Localidad: Colloto.

Municipio: Siero.

Provincia: Asturias.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Amor Misericordioso».

Titular: Religiosas Esclavas del Amor Misericordioso.

Domicilio: Calle Moreo, sin número.

Localidad: Colloto.

Municipio: Siero.

Provincia: Asturias.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Cuatro unidades y 114 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto, progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica (1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará, de oficio, al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el carso escolar 1999/2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Rica Decreto 986/1991, el Centro de Educación Infantil «Amor Misericordio» podrá funcionar con una capacidad de tres unidades de segundo ciclo y 195 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implamen las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Centro de Educación Secundaria podrá impartar el curso de 8.º de Educación General Básica, con una capacidad maxima de una unidad y 40 puestos escolares, y Formación Profesional de prima r grado, con una capacidad máxima de 80 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Vducación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Asturias, provio informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará en presamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Quiate.—El Centro de Educación Secundaria, por la presente Orden se autoriza, deberá cumplir la Norma Básica de la Semicación NBE-CPI/91 de condiciones de protección contra incendica en las edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo, (Bosto), Alcial del Estado del 8), y muy especialmente, lo establecido en su establece las condiciones particulares para el uso docente. Podo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidad par la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos Centros obligados al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualesquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 19 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28).—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

2935 ORDEN de 19 de enero de 1996 po

ORDEN de 19 de enero de 1996 por la que se corrigen errores en la de 15 de diciembre de 1995 por la que se autorizaba definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Los Angeles», de Getafe (Madrid).

Advertido error en la Orden de 15 de diciembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1996) por la que se autorizaba definitivamente para la apertura y el funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Los Angeles», de Getafe (Madrid),

Este Ministerio ha acordado su rectificación en el siguiente sentido:

Página 4, donde dice: «Madrid, 15 de noviembre de 1995»; debe decir: «Madrid, 15 de diciembre de 1995».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

2936

ORDEN de 19 de enero de 1996 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Secundaria «Virgen Mediadora», de Gijón (Asturias).

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Victoria Sánchez Urrutia, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Virgen Mediadora», de Gijón (Asturias), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Virgen Mediadora», de Gijón (Asturias) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Virgen Mediadora».

Titular: Religiosas Dominicas de La Anunciata.

Domicilio: Calle Don Quijote, número 2.

Localidad: Gijón.

Municipio: Gijón.

Provincia: Asturias. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Virgen Mediadora».

Titular: Religiosas Dominicas de La Anunciata.

Domicilio: Calle Don Quijote, número 2.

Localidad: Gijón.

Municipio: Gijón.

Provincia: Asturias.
Enseñanza a impartir: Educación Primaria.